

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 223 /10**

Sucre, 17 de Mayo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-66, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Stria. Despacho N° 333/10 de 10 de mayo de 2010, suscrita por el Dr. Hugo Loayza Nava, **Alcalde Municipal**, remitiendo al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su tratamiento y consideración el **Contrato Administrativo N° 22/2010 “Servicio de Limpieza y Desinfección Hospital Santa Bárbara”**.

Que, el Pleno del Ente Deliberante mediante nota **HCM. Alc. No. 0118/10** de 28 de abril de 2010, luego del tratamiento y consideración del Informe No. 101/10 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha determinado **DEVOLVER el Contrato No. 22/10, por no haber obtenido el consenso y los votos suficientes en el Honorable Concejo Municipal conforme a la normativa establecida, para los fines consiguientes.**

Que, en conocimiento de la citada Devolución, el **Sr. Alcalde Municipal a.i.**, Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, remite las justificaciones correspondientes en base al Informe N° 321/2010 suscrito por la Lic. Judith Lupa Bustos, Lic. Cynthia Mostacedo A. y Abog. Juan Fabricio Vargas, **Asistentes y Director Jurídico**, quienes señalan entre otros aspectos:

- El art. 18, Parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, establece que todas las personas tienen derecho a la salud.
- El art. 35, Parágrafo I, de la Constitución dispone que el Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.
- La Ley de Municipalidades en su art. 8º, Parágrafo II, numeral 1, señala como una de las Competencias del Gobierno Municipal, el construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, cultura, vías urbanas, etc.
- Concluyen señalando: “En virtud a que la causa para no aprobar el contrato, está sujeto a que no se hubiera obtenido la votación suficiente, por lo que al no existir ningún óbice legal, se remita al Concejo Municipal para su respectiva consideración”.

Que, habiendo emitido la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal el Informe 101/10 (con propuesta de aprobación); con dicho antecedente la **COMISIÓN SE RATIFICA EN EL INFORME** de referencia, correspondiendo al Pleno del Ente Deliberante conforme a procedimiento pronunciarse sobre el particular.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (**RPA**) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Bienes - Código Int.: 027/09)**, CUCE: 10-1101-00-180970-1-1 (Primera Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 416199 de fecha 11 de febrero de 2009.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición

Final Tercera de la referida disposición; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la provisión del: “**Servicio de Limpieza y Desinfección Hospital Santa Bárbara**”, bajo los términos y condiciones establecidos en el **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 004/2010 de 22 de febrero de 2010, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisiones y Otros N° 12/10 de 24 de febrero de 2010; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas, luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y/o Recomendación de Adjudicación de 08 de marzo de 2010, recomendando adjudicar la provisión del servicio, a la EMPRESA TOTTOS CLIM (unipersonal), por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE No. 004/10 de 08 de marzo de 2010 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, incs. d) y f) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** el proceso de contratación para el: “SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITAL SANTA BARBARA”, con un costo total de BOLIVIANOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL 00/100 (**Bs. 165.000,00**), a la **EMPRESA TOTTOS CLIM**, representado por el **Sr. David Calderón Bernal**, cuyo tiempo de ejecución del servicio será de **TRESCIENTOS (300) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la suscripción del contrato por la **Máxima Autoridad Ejecutiva**.

Que, la provisión del: “Servicio de Limpieza y Desinfección Hospital Santa Bárbara”, se encuentra inscrito en el Presupuesto de la gestión 2010, con Fuente de Financiamiento de Recursos Propios, Actividad/Programa 1000 Hospital, en la Partida Presupuestaria 25400 Lavandería, Limpieza e Higiene, que cuenta con la suma de Bs. 18.500 por mes, contando con un total de **Bs. 222.000,00**, desde el inicio de la contratación, con recursos generados en el Hospital Santa Bárbara, así como se establece en la Certificación Presupuestaria 01/10 de 19 de enero de 2010, suscrito por la Responsable de Presupuestos Hospital Santa Bárbara.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 22/2010**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 01 a fs. 48
Certificación Presupuestaria a fs. 11
Especificaciones Técnicas a fs. 10
Confirmación Publicación SICOES a fs. 15
Datos Generales del Proceso de Contratación a fs. 36
Número de Identificación Tributaria a fs. 116
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 115
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 120
Certificación de la Matrícula de Comercio a fs. 121
Licencia de Funcionamiento a fs. 118
Solicitud de Retención del 7% a fs. 119

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181:

Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 49
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 50
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 52
Propuesta Económica Presentada a fs. 53
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 103
Formulario de Evaluación de Propuestas a fs. 104
Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta a fs. 109
Evaluación de Documentos Técnicos y Administrativos a fs. 94
Formulario de Evaluación de Propuestas/Cotizaciones a fs. 111
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación a fs. 112
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 113
Formulario de Presentación de Propuesta a fs. 102
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 85 a fs. 89

Que, se tiene descrito como objeto del contrato: “El terciarizar los servicios de Limpieza y Desinfección de las instalaciones, equipo, mobiliario y enseres del Hospital Santa Bárbara”.

Que, se tiene establecido en las Especificaciones Técnicas, que mensualmente el **Comité de Infecciones Intrahospitalarias** realizará una evaluación de las distintas zonas, estableciéndose en su caso las causas de las deficiencias y las propuestas de mejora, que deberán ser revisadas y subsanadas lo más rápidamente posible.

Que, en Sesión Plenaria de 14 de mayo de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 0147/10, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato C. No. 22/2010, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la Empresa Unipersonal TOTTOS CLIM..., representada por el señor DAVID CALDERON BERNAL, para la ejecución del “SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DEL HOSPITAL SANTA BARBARA”, con un costo total de Bs. 165.000,00 y, un plazo de ejecución de 300 (DIEZ MESES), luego de su tratamiento y consideración, en base a los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido contrato, con la incorporación del art. 4, instruyendo a la máxima autoridad ejecutivas y a las instancias correspondientes, realizar los ajustes correspondientes en el MONTO y PLAZO que hace al contrato, habida cuenta que el servicio corresponde a la gestión 2010 y en el contrato hace referencia a diez (10) meses (Cláusula DECIMA) respectivamente.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 22/2010**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Lic. Carlos Alberto López Padilla y Lic. Juan José Pacheco, en sus condiciones de **Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y la EMPRESA TOTTOS CLIM (unipersonal), representado por el Sr. **David Calderón Bernal**, para la provisión del: “SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITAL SANTA BARBARA”, con un costo total de **Bs. 165.000,00** (BOLIVIANOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL 00/100) y, un plazo de ejecución del servicio de TRESIENTOS (300) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la suscripción del contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva; bajo el siguiente detalle:

	SERVICIO DE LIMPIEZA	Precio Unitario (Bs.)
1	Área de Urgencias	3,220.00
2	Medicina Interna	1,650.00
3	Pensionado Colectivo	1,450.00
4	Quirófano	1,900.00
5	Terapia Intensiva Adultos	1,350.00
6	Terapia Intensiva Niños	1,130.00
7	Quemología	1,200.00
8	Pensionado Individual	1,200.00
9	Pediatría	3,400.00
	Total General Mensual	Bs. 16,500.00
	<u>TOTAL ANUAL</u>	<u>Bs. 165,000.00</u>

Art.2º. Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal que a través de la Administración del Hospital Santa Bárbara, remita informes BI MENSULAES a conocimiento del Pleno del Ente Deliberante, sobre la CALIDAD DEL SERVICIO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO establecidos en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del H. Concejo Municipal.

Art.3º Se deja claramente establecido, que la provisión del servicio de limpieza y la supervisión, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.4º **INSTRUIR a la máxima autoridad ejecutiva y a las instancias correspondientes, realizar los ajustes correspondientes en el MONTO y PLAZO que hace al contrato, habida cuenta que el servicio corresponde a la gestión 2010 y en el contrato hace referencia a diez (10) meses (Cláusula DECIMA) respectivamente.**

Art.5º El manejo y clasificación de los desechos sólidos del Hospital Santa Bárbara, debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.

Art.6º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.7º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL